

ACUERDO #174




HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión del Pleno, correspondiente al día 7 de mayo del año 2018, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48, fracción II de la Ley Orgánica; 95, fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentó el Diputado Felipe Cabral Soto, para exhortar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a que a la brevedad posible informe a esta Soberanía sobre las actividades realizadas para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político a votar.


RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

El proponente expuso como motivos de su planteamiento, lo que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La reforma política y electoral de 1996, es tal vez, una de las más importantes en la vida política de nuestro país, sin ella no se podría explicar el proceso de transición política que ha tenido México y en particular el Estado de Zacatecas.



La reforma electoral dio origen a nuevas reglas en la competencia y el aumento en la participación electoral de sectores sociales que habían permanecido inactivos por no decir olvidados.

Una de las aportaciones más importantes de la reforma fue el voto de los mexicanos en el extranjero, que vino a representar un avance significativo en la vida política del país.

El voto de los ciudadanos en el extranjero fue una demanda de las comunidades mexicanas radicadas en los Estados Unidos de Norteamérica y otros países desde la década de 1970. El reconocimiento a los derechos políticos a través del voto de los migrantes, se incluyó en la agenda de la reforma política del Estado mexicano de abril de 1996.

Desde entonces se abrió el debate jurídico con la participación de especialistas en derecho constitucional centrando la discusión en como se llevaría a cabo el proceso, hacia donde se orientarían esos votos y su costo.

El 30 de junio de 2005, se publicó el Decreto mediante el cual se reformaba y adicionaba con un libro denominado el voto de los mexicanos en el extranjero, el entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), lo que determinó que el IFE, ahora Instituto Nacional Electoral (INE), tomara medidas técnicas, administrativas y presupuestarias con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero. La elección federal del año 2006, fue la primera elección en la que los migrantes mexicanos pudieron ejercer su derecho a voto.



El voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero constituye no solo un acto de justicia social y política para una de las comunidades que mas le han aportado a su país de origen, siendo también una oportunidad de reivindicar los derechos políticos de los mexicanos y de fortalecer nuestro sistema democrático.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

La influencia e importancia de los migrantes en la vida económica, social, política y cultural de Zacatecas, dio como resultado que las organizaciones de migrantes, académicos y partidos políticos, impulsaron la reforma electoral de 2003, mediante la cual se adicionó y reformó la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral de Zacatecas.

Dicha reforma reconoció a la migración y el concepto de binacionalidad como una realidad en nuestro Estado, por ello, es uno de los mayores avances democráticos que han permitido aportar nuevos elementos al sistema político de la Entidad. Sin embargo, para el ejercicio pleno de derechos de zacatecanos en el extranjero y para una eficaz participación y promoción del voto es necesario un trabajo previo de credencialización, con una campaña de inscripción en el padrón de ciudadanos en el exterior, lo suficientemente extensa, que garantice éxito en el proceso electoral que se avecina, así como la emisión de los lineamientos especiales para el voto de los zacatecanos en el extranjero, la elaboración del listado nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero y su inscripción en el listado nominal de votantes.

Corresponde al IEEZ la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, elaborar un plan integral para cumplir con la citada atribución y, en su caso, crear la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, es competencia del Instituto Nacional Electoral, emitir el padrón y la lista de electores, ello de acuerdo a lo que establece la propia Constitución y las leyes secundarias.

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribución, dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores;

aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el ordenamiento legal en cita o en otra legislación aplicable.



El Instituto Nacional Electoral y los Organismo Públicos Locales de los Estados, tienen la obligación de brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista de Electores para las elecciones correspondientes en el extranjero, para lo cual, el Instituto a través de la comisión respectiva de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del órgano nacional de vigilancia, verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores tanto a nivel federal como local.

Por lo anterior, sin dejar de reconocer los avances que se han tenido a la fecha, resulta indispensable exhortar al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que a la brevedad posible, informe a esta Soberanía sobre las actividades realizadas para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político de votar.

Así mismo, se exhorta a la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, informe sobre las estrategias, planes y programas para hacer posible el ejercicio del sufragio en el extranjero en el proceso electoral 2018.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar y conseguir una mayor participación en la vida política del Estado, en las elecciones por parte de los zacatecanos residentes en el extranjero y lograr una mayor vinculación de los ciudadanos con sus gobernantes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que a la brevedad posible, informe a esta Soberanía sobre las actividades realizadas para la difusión del derecho a votar que tienen los connacionales en los países en que radiquen, así como motivarlos para que puedan ejercer el derecho político de votar.

SEGUNDO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, exhorta a la Comisión Especial para el Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, informe sobre las estrategias, planes y programas para hacer posible el ejercicio del sufragio en el extranjero en el proceso electoral 2018.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA

SECRETARIO

DIP. ALFREDO SANDOVAL ROMERO